ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La EIS CÚCUTA SA E.S.P. de conformidad con el artículo 2o de la Escritura Pública No 4.260 del 19 de diciembre 2006 de la Notaría 3a del Círculo de Cúcuta, que contiene sus estatutos, tiene por naturaleza jurídica ser una sociedad por acciones constituida como una empresa de servicios públicos del orden municipal, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Así mismo, el artículo 8o de sus estatutos, indica que la conformación del capital social de la EIS CÚCUTA SA E.S.P. es 100% público, pues participan en su capital entidades públicas del orden municipal, como lo son, el Municipio de Cúcuta, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, Área Metropolitana de Cúcuta, Central de Transportes "Estación Cúcuta" y Metrovivienda, actualmente Centro Tecnológico de Cúcuta adquirió las acciones de Metrovivienda.

De lo establecido en el artículo 8o de los estatutos de la empresa y de la definición contenida en el artículo 14.5 de la ley 142 de 1994, se deduce que la EIS CÚCUTA SA E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden municipal y como tal, se rige por las normas establecidas en la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, la EIS CÚCUTA SA E.S.P. por ser su naturaleza jurídica la de una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del, orden municipal, perteneciente al sector descentralizado por servicios del Municipio de San José de Cúcuta, es una entidad estatal municipal, cuyo régimen de actos y contratos se rigen por lo indicado en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994.

Autorizado

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, mandato que se extiende a empresas oficiales, municipios y demás entes territoriales que presten directamente servicios públicos.

En este orden de ideas, se concluye que en el caso particular de la EIS CÚCUTA SA E.S.P., su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado -salvo las excepciones previstas en la Ley-, sin embargo, tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además se encuentra sometida al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Por lo anterior, el suscrito **JEFE DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO JURIDICA Y PQRS** de la entidad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta SA E.S.P, EIS CUCUTA SA E.S.P., en cumplimiento del numeral 3.3 del Manual de Contratación de la EMPRESA, Acuerdo 000016 del 31 de Agosto del 2017, deja constancia por medio del presente estudio de la conveniencia y la necesidad de desarrollo el siguiente proceso contractual.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Mediante el Contrato de Operación No 030 de 2006, la EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. y la Empresa AGUAS KAPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P. suscribieron el contrato que tiene por objeto la operación, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura y la gestión comercial, para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José de Cúcuta, de conformidad con las estipulaciones del Pliego de Condiciones de la Convocatoria número 01 – 2005 de noviembre 18 de 2005, a cambio de la contraprestación que se define en ese contrato.

Como resultado de lo anterior, el Operador asumió la responsabilidad de efectuar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Pliego de Condiciones, del mismo Contrato, del Anexo Técnico y el Anexo Tarifario, bajo la vigilancia de la EIS y las demás autoridades competentes, en los términos de la ley y la regulación vigente, el mismo Pliego de Condiciones y sus adendas y las cláusulas del Contrato. En desarrollo del Contrato de Operación 030 se han suscrito cinco Otro Si y varias actas de arreglo directo.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR cobró al Operador mediante doscientas cuarenta y cuatro (244) facturas, la tasa retributiva con factor regional superior a 1, para los años 2013,

2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, por ser el sujeto pasivo y responsable contractualmente, como se desprende de la cláusula 13.31 del contrato de operación.

Consecuencia de lo anterior el Operador AGUAS KPITAL S.A. E.S.P. le solicitó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta - EIS CÚCUTA S.A. E.S.P aumentar las tarifas cobradas a los usuarios de conformidad con el mayor valor de las tasas retributivas cobradas por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, mediante oficio con consecutivo Nro. 202103317055 de 27 de diciembre de 2021.

Mediante oficio con radicado 2021-133-002111-1 de 28 de diciembre de 2021, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta – EIS CÚCUTA S.A. E.S.P dio respuesta a la anterior petición, manifestando la inexistencia de obligación en virtud de la cual se pueda asumir el pago de las tasas retributivas cobradas por la autoridad ambiental.

Nuevamente, mediante oficio con consecutivo Nro. 202200007799 de 7 de enero de 2022, el Operador AGUAS KPITAL S.A. E.S.P. le manifestó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta - EIS CÚCUTA S.A. E.S.P que había realizado el pago de la tasa retributiva facturada por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR correspondiente a los años 2013 y 2014, solicitando que el valor pagado por factor regional superior a uno (1), "fuera remunerado o compensado con un incremento en el Costo Medio de Operación (CMO) incluido en las tarifas cobradas a los usuarios".

Autorizado

Mediante radicado Nro. 2022-133-000804-1 de 18 de abril de 2022, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta – EIS CÚCUTA S.A. E.S.P señaló que era el Operador el que debía asumir el pago de la tasa retributiva y que, a su vez, no era posible incrementar las tarifas, teniendo en cuenta que el artículo 17 del Decreto 2667 de 2012, (art. 2.2.9.7.4.4 del Decreto compilatorio 1076 de 2015) establece en el último inciso del parágrafo 2 lo siguiente:

"En todo caso, los mayores valores cobrados de la tasa retributiva por incumplimiento de los prestadores del servicio de alcantarillado en sus metas de carga contaminante o en el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua contenidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, no podrán ser trasladados a sus suscriptores a través de la tarifa ni de cobros extraordinarios."

El operador AGUAS KPITAL S.A. E.S.P. mediante carta con consecutivo 202203144443 de 6 de junio de 2022, informó su pretensión de realizar una modificación tarifaria, en el componente de "Costo Medio de Tasas Ambientales-CMT", con el fin de actualizar las tarifas de acuerdo al mayor valor de la tasa retributiva cobrada por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta - EIS CÚCUTA S.A. E.S.P mediante radicado 2022-133-001400-1 de 6 de julio de 2022, señaló que la intención presentada por el operador AGUAS KPITAL S.A. E.S.P. no era posible (ni legal ni técnicamente), teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 2667 de 2012, (art. 2.2.9.7.4.4 del Decreto compilatorio 1076 de 2015).

Consecuencia de lo anterior, el Operador mediante carta con consecutivo Nro. 202203178483 de 18 de julio de 2022 le solicitó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta - EIS CÚCUTA S.A. E.S.P pagar la compensación señalada en el numeral 12.3 de la cláusula 12 del Contrato de Operación Nro. 030 de 2006, por valor de cuarenta y un mil ochenta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil ciento veinte pesos ($41.089.299.120), incluidos los intereses moratorios causados hasta el 30 de junio de 2022.

Por lo anterior, mediante oficio con radicado 2022-133-002111- 1 de 10 de octubre de 2022 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta - EIS CÚCUTA S.A. E.S.P le manifestó al Operador que en el marco de la solicitud de compensación realizada, era necesaria la instalación de una mesa de arreglo directo, de acuerdo con la cláusula 40 del Contrato de Operación (solución de conflictos – cláusula compromisoria), con el fin de abordar integralmente todos los aspectos relacionados con el cobro de las tasas retributivas.

En oficio con radicado 2023-133- 000717-1 de 12 de abril de 2023, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta - EIS CÚCUTA S.A. E.S.P estableció, entre otros aspectos:

i) No era factible trasladar a la tarifa, el cobro de la tasa retributiva con factor regional superior a 1, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2667 de 2012 (art. 2.2.9.7.4.4 del Decreto compilatorio 1076 de 2015); y

ii) No era posible acceder a la solicitud de compensación, porque dicho cobro "deriva del incumplimiento de una obligación a la que está sujeto el Operador tanto por la misma ley, en su condición de prestador del servicio de alcantarillado en la Ciudad de Cúcuta, como por las obligaciones por éste adquiridas en el Contrato 030 de 2006, en concordancia con el marco normativo que rige su actividad y, por ende, no es de la esencia de la compensación permitir reconocer vía tarifas dicho incumplimiento, concluyéndose de esta forma el cierre de las mesas de arreglo directo consagrada en le cláusula 40.1 del contrato de operación, entendiéndose fracasada las solicitudes realizadas por el Operador en este sentido.

El día 30 de junio de 2023 AGUAS KPITAL S.A. E.S.P. celebró un acuerdo de pago con la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, con el fin de cancelar el valor de las tasas retributivas pendientes de pago, correspondientes a las vigencias 2013 a 2021, acogiéndose al beneficio tributario del artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 respecto de la tasa de interés moratoria.

Autorizado

Con fundamento en la Cláusula 40.7 del contrato de operación, el operador instauro demanda arbitral ante en Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad competente de acuerdo a la cláusula compromisoria del Contrato de Operación, con la pretensión de que se le reconozca y pague la suma de $41,089,299,120.00, a título de indemnización o compensación por la no incorporación en la tarifa cobrada al usuario del valor total de la tasa retributiva cobrada por la Corporación Autónoma Regional de la Frontero Nororiental – CORPONOR al operador con factor regional superior a 1, y/o por el no pago de la compensación establecida en la cláusula 12.3 del Contrato 030. 2006.

El Centro de Arbitraje y Conciliación, notificó a la entidad el 10 de agosto del 2023, que el operador por intermedio de apoderado presentó demanda arbitral el pasado 8 de agosto por lo que se iniciaría el trámite arbitral que nos ocupa bajo radicado No. 144582.

Que la entidad en atención al deber de defender judicial y extrajudicialmente a la EIS CUCUTA SA ESP, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las persona y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal y la necesidad de un conocimiento especializado para que continúe la defensa de la entidad en calidad de demandado ante el Tribunal de Arbitramento promovido por AGUAS KPITAL SA ESP y al inminente inicio del trámite arbitral, se contrató la firma de SOTOMONTE & RODRIGUEZ SAS identificada con el NIT número 900,869,617-9 quien representó judicialmente a la empresa adelanto Tribunal de Arbitramento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá hasta la demanda de reconvención.

En mérito de lo expuesto, la EIS CUCUTA SA ESP en su ejercicion de planeación, en cumplimiento de la misión, de las responsabilidades que le son propias en su gestión, atendiendo al mandato legal previamente y atendiendo a la falta de personal de planta que cuente con la idoneidad específica y la amplia experiencia necesaria para cumplir con las metas propuestas, requiere contratar la prestación de servicios profesionales altamente especializados de representación judicial de los intereses de la EIS, con ocasión al proceso arbitral con radicación No. 144582, que cursa ante el Tribunal de Arbitramento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, con el fin de continuar con las hitos procesales siguientes del proceso.

Las siguientes etapas del proceso arbitral conforme a la normatividad vigente están pendientes:
1. La audiencia de conciliación de que trata el artículo 24 de la ley 1563 de 2012
2. Auto que fija honorarios de árbitros, de ser el caso.
3. Primera Audiencia de Trámite, del art 30 de la ley 1563 de 2012
4. Audiencias que el Tribunal considere necesarias para la práctica de pruebas de que trata el art 31 ibídem

5. Audiencia de alegatos y de Laudo, art 33 de la Ley 1563 de 2023·
6. Aclaración, corrección y adición de Laudo si es del caso art 38 ibídem
7. Además de las solicitudes de nulidad, recursos contra autos, traslados y demás medidas y actuaciones que se requieran en defensa de la entidad durante el trámite arbitral.

JUSTIFICACIÓN

Es importante señalar que la contratación que se pretende llevar a cabo es conveniente, toda vez que de acuerdo a la jurisprudencia, este tipo de procesos requiere de manera obligatoria la intervención de un profesional del derecho con conocimientos altamente especializados y amplia experiencia en el quehacer judicial, como quiera que las "... necesidades relativas a la eficacia y a la eficiencia del servicio público, a la protección de los intereses públicos o sociales de la comunidad y a la buena y recta administración de justicia, hacen legítima la regulación del legislador, en el sentido de exigir que personas con la calidad de abogados sean las únicas habilitadas para intervenir en los procesos judiciales y actuaciones administrativas, salvo las excepciones que aquél establezca".

La ejecución del objeto contractual es de vital importancia, ya que con el mismo se garantiza el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la EIS CÚCUTA E.S.P. para asegurar la continuidad de la adecuada defensa en el proceso arbitral con radicado interno N° 144582 instaurado por Aguas Kpital ante el centro de arbitraje y conciliación de la ciudad de Bogotá, lo cual hace parte del objeto primordial de la Empresa para el resguardo de los recursos públicos de la entidad, que terminan destinándose al pago de estos procesos por la falta de prevención del daño y la falta de defensa técnica de la entidad, lo cual se garantizará mediante la contratación de una persona jurídica idónea, que la apoye en dicho objetivo.

Autorizado

Así mismo, la naturaleza y cuantía de las pretensiones del convocante AGUAS KPITAL SA ESP, equivalente aproximadamente al 25 % del capital de la entidad, se consideran de alto impacto para los intereses jurídicos y económicos de la EIS CUCUTA SA ESP, lo que reafirma la necesidad y conveniencia de contar con los servicios profesionales de un abogado altamente especializado y con experiencia en el litigio. Así mismo, se verifica que el grado de especialización y perfil requerido para esta contratación es diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad, lo que implica la inminente necesidad de contratación del servicio.

INDICACIONES TÉCNICAS PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD

Se requiere la contratación de los servicios de una (1) persona natural ser abogado Titulado con Maestría o Especialización o para persona jurídica, con certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida mínimo cinco (05) años antes del presente proceso, para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta SA E.S.P., EIS CÚCUTA SA E.S.P., con capacidad para prestar los siguientes servicios: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REPRESENTAR A LA EIS CUCUTA SA E.S.P EN LA DEMANDA ARBITRAL INSTAURADA POR AGUAS KPITAL ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTA CON RADICADO INTERNO 144582.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al numeral 4.2 del Acuerdo N° 0016 del 31 de Agosto de 2017 " Manual de Contratación" la modalidad de selección es: Contratación Directa, por ser un contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión, de capacitación, profesionales, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista.

FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Acuerdo N°016 del 31 de Agosto de 2017, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Idoneidad: Si se trata de persona natural ser abogado Titulado con Maestría o Especialización.

Para persona jurídica, con certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida mínimo cinco (05) años antes del presente proceso.

El proponente deberá presentar, a consideración de la EIS Cúcuta SA ESP, el siguiente personal según el anexo 1.

Experiencia: Experiencia: Si se trata de persona natural deberá acreditar experiencia general mínima de 20 años de ejercicio profesional como abogado y una experiencia específica mínima de 15 años en actividades relacionadas con el ejercicio como juez, magistrado, consejero, árbitro o abogado litigante ante cualquier jurisdicción. Si se trata de persona jurídica, deberá acreditar la experiencia mínimo con cinco (5) certificaciones cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación con servicios jurídicos, donde dos de ellas sean específicamente en actuaciones en trámite arbitral, las personas jurídicas menores a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo al presente documento denominado ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Capacidad Jurídica: No hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la Constitución y la Ley.

Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, JURIDICA Y PQRS

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Autorizado

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REPRESENTAR A LA EIS CUCUTA SA E.S.P EN LA DEMANDA ARBITRAL INSTAURADA POR AGUAS KPITAL ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTA CON RADICADO INTERNO 144582.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Cód. clase	Nombre de la clase
F801116	Servicios de personal temporal

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Revisar la documentación y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley.
2. Garantizar el servicio contratado, de lo contrario, responder por ello.
3. Representación judicial en las audiencias y etapas del proceso arbitral que se realicen dentro del plazo del contrato.
4. Análisis jurídico y elaboración del documento de la figura de llamamiento en garantía (si es el caso).
5. Presentación de documento escrito con la recomendación de conciliar o no conciliar, con argumentos claros y precisos al Comité de Conciliación de la entidad.
6. Asistir a los Comités de Defensa Judicial y Conciliación, reuniones internas y externas a las que se le requiera.
7. Asesoría relacionada con el contrato de operación en relación con el trámite arbitral.
8. Revisión de documentos relacionados con el contrato de operación, en relación con el trámite arbitral.
9. Asesorar en una posible conciliación o transacción con la contraparte fuera o dentro del tribunal de arbitramento.
10. Informes verbales o escritos que se le soliciten.
11. Solicitud de exclusión de la EIS CUCUTA SA ESP en la demanda arbitral por inexistencia de cláusula arbitral.
12. Representación en la etapa probatoria.
13. Etapa de Alegaciones y juzgamiento: representación en la Audiencia final de alegaciones y juzgamiento, si fuere decretada, o en todo caso, estudio, preparación y presentación de los alegatos de conclusión.
14. Preparar y presentar en caso de ser necesario, solicitud de adición, complementación o aclaración al laudo arbitral.
15. Elaborar y presentar los recursos ordinarios que sean procedentes frente a las decisiones del Tribunal de Arbitraje, así como las objeciones y solicitudes de aclaración y complementación frente a los dictámenes periciales que se presenten.
16. Acompañamiento a las reuniones internas y externas, incluidas con los entes de control.
17. Asumir la representación judicial de La EIS CUCUTA SA ESP en caso de ser notificado.
18. Asistencia a cada una de las diligencias programadas.
19. Control permanente del proceso.
20. Presentación de informes escritos de cada etapa procesal o actuación realizada del proceso arbitral, que

requiera La EIS CUCUTA SA ESP, en relación con el desarrollo del proceso, la estrategia desplegada y las expectativas en relación con su desenlace.
21. Informar oportunamente acerca de los trámites del proceso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Atender de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente que su ocurrencia a LA EMPRESA y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
4. Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta, la cual forma parte integral del contrato.
5. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a él no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA.
7.Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud-pensión-ARL).
8.Presentar los informes correspondientes acreditando para el pago encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones de seguridad social de conformidad con la Ley.
9. Entregar al finalizar la ejecución del contrato, todos los documentos que hubiese elaborado con ocasión de la ejecución del objeto del mismo.
10. Con el propósito de mantener y mejorar continuamente nuestro Sistema de Gestión Ambiental, se debe tener en cuenta lo siguiente:**10.1** Contribuir con las buenas prácticas ambientales de la entidad a través de la entrega de productos y/o servicios que promuevan la conservación del medio ambiente y la prevención de la contaminación. **10.2** En lo posible, se recomienda hacer uso de papel ecológico para los trámites contractuales y administrativos con la entidad. **10.3** En caso de que aplique, realizar una adecuada disposición de residuos generados en la entrega de productos. **10.4** Cuando el personal del proveedor deba realizar actividades dentro o fuera de la entidad para el desarrollo del producto o servicio contratado, éste deberá cumplir con la política y programas ambientales de acuerdo al tipo de actividades a desempeñar. Para esto, la entidad comunicará la política y programas ambientales pertinentes al personal del proveedor.
11. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, según la normatividad vigente.
12. Cumplir con la Entrega del examen médico pre-ocupacional al subproceso de Talento Humano de la Oficina Administrativa, Financiera y Comercial de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).

Autorizado

TIPO DE CONTRATO: Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

DURACIÓN: 11 Meses contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

SUPERVISION: La EIS CÚCUTA SA E.S.P. realizará la supervisión a través de **JEFE DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO JURIDICA Y PQRS**, quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el Municipio de San José de Cúcuta.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO: La EIS CUCUTA SA ESP considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en la actividad descrita en el presente siguiente estudio previo, debido a que, con ello y con el histórico de los proceso contractuales de servicio profesionales o de apoyo a la gestión se toma coma base para terminar el presupuesto oficial.

El estudio de precios de mercado, los precios históricos existentes para este tipo de contrato de prestación de servicios profesionales, el objeto del estudio y su alcance económico, determino como presupuesto oficial del presente proceso contractual la suma de SETECIENTOS CARTORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 714.000.000,00) IVA incluido.

En uso del derecho privado, una de las obligaciones que se pactan en los contratos sinalagmáticos, bilaterales y onerosos, es el pago, entendido como la contraprestación que se otorga por parte del deudor a favor del acreedor de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1626 y 1627 del Código Civil al disponer, respectivamente, que "el pago efectivo es la prestación de lo que se debe", y que "el pago se hará bajo todos los respectos en conformidad al tenor de la obligación; sin perjuicio de lo que en los casos especiales dispongan las leyes ".

En lo que respecta a los criterios que deben tenerse en cuenta para la fijación de honorarios de los profesionales en derecho, la sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura ha considerado:

Autorizado

- El trabajo efectivamente desplegado por el litigante.
- El prestigio del profesional.
- La complejidad del asunto.
- El monto o la cuantía de las pretensiones.
- La capacidad económica del cliente.

En este sentido es importante tener en cuenta que la profesión de abogado se considera como liberal, por lo que el pago de honorarios estará sujeto o dependerá de las condiciones propias de cada uno, es decir, de su idoneidad, experiencia profesional, así como de su prestigio y buen nombre (Good Will), aspectos que permiten establecer el monto de sus honorarios en cada caso en particular y de acuerdo con los criterios antes mencionados.

Dentro de dichos criterios, uno de los referentes para establecer los honorarios de los abogados que ejercen la representación judicial y extrajudicial, pueden ser: i) el perfil académico solicitado, ii) el grado de experiencia relacionada, iii) los requisitos adicionales como conciliador, arbitro, etc., iv) el número de procesos a asignar, v) el tema de los procesos a su cargo, vi) la mayor o menor complejidad del asunto, vii) la responsabilidad que implica la labor encomendada, entre otros aspectos y conforme a cada caso en particular.

Así mismo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución N.º 126 de 2022 expedida por el Gerente de la entidad y cuyo asunto es fijar la tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de cuyo contenido se destaca lo siguiente:

"PARAGRAFO PRIMERO. En el caso que se requiera asignar honorarios para actividades altamente calificados o que superen el máximo perfil (Formación académica y Experiencia) establecido en la tabla anterior, la dependencia solicitante deberá tramitar ante el ordenador del gasto la de idoneidad, indicando las razones objetivas de compensación que amparan tal situación ."

De acuerdo con los anteriores criterios y fundamentos jurídicos expuestos, así como el análisis del sector en el que se identifico lo relacionado con este tipo de contratos de defensa judicial en el que se defienden pretensiones en cuantías superiores, se establece que las actividades que se van a desarrollar, esto es, prestar servicios profesionales altamente especializados a la EIS CUCUTA SA ESP, la entidad ha determinado que el valor estimado del contrato será hasta por la suma de SETECIENTOS CARTORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 714.000.000,00) IVA incluido y todos los costos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la

celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.

ANEXO 1. PROCESOS SIMILARES EN EL SECOP.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR: el valor del presente contrato es la suma de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. (714,000,000.00) IVA incluido y todos los costos los costos directos e indirectos pagaderos así: La EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. pagará los honorarios de la siguiente forma: 1. Un primer pago a la fecha de la audiencia de conciliación por valor de la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) más IVA; 2. Un segundo pago al cierre de la etapa probatoria por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) más IVA; 3. Un tercer pago por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) más IVA, a la fecha de la audiencia de alegatos. Condiciones comunes referentes a la forma de pago para cada Tribunal de Arbitramento, objeto del presente contrato: PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho valor se pagará previa entrega de recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En el evento que el trámite arbitral termine de manera anticipada o el plazo del contrato termine, se reconocerán los honorarios que correspondan hasta la respectiva etapa culminada y ejecutada. La EIS CUCUTA SA ESP pagará este valor de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos quedan supeditados a: a) La presentación de factura o cuenta de cobro. b) La presentación y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago incluyendo al avance en la ejecución de las tareas. c) La constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la EIS CUCUTA SA ESP con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso. d) Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables. PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos LA EIS CUCUTA SA ESP hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley..

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato objeto de la presente necesidad se cancelará con cargo al rubro 2.1.2.02.02.-008 - Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion, de la vigencia fiscal del 2024.

Numero cdp	Fecha cdp	Codigo rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
00000010	03-ene-2024	2.1.2.02.02.-008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	714,000,000.00

VARIABLE PRESUPUESTALES:

El futuro contrato que se suscriba será objeto de los siguientes descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales por parte de la EIS CÚCUTA SA E.S.P., que todo contratista debe asumir:

PORCENTAJE	ESTAMPILLAS O IMPUESTOS A PAGAR POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1%	PRO-DESARROLLO CIENTÍFICO
2%	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN
2%	PRO-HOSPITAL
2%	PRO-ANCIANOS
1%	PRO-CULTURA (Aplica el 2% para contrato de obra)
5%	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA (Aplica para contrato de obra)
SI APLICA	RETEFUENTE
SI APLICA	RETE ICA
SI APLICA	RETE IVA

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el La EIS CÚCUTA SA E.S.P. en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante La EIS CÚCUTA SA E.S.P.

SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

La EIS CÚCUTA SA E.S.P., considera que en el desarrollo del objeto del presente estudio se pueden suscitar los siguientes riesgos previsibles:

ANEXO 2: ANÁLISIS DEL RIESGO

GARANTÍA

Según lo estipulado en el manual de contratación de la entidad se hace necesario el amparo de la garantía estipulado en el artículo 3.7 garantías 3.7.2. El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la EMPRESA, con el fin de garantizar el contrato, otorgada a través de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
Prestaciones Sociales	20.00 %	Valor del contrato	Durante el tiempo de duración del contrato y tres (3) años más.
Cumplimiento del 20%	20%	Valor del contrato	Durante el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de los Bienes o Servicios.	20%	Valor del contrato	Durante el tiempo de duración del contrato y (1) año más

San José de Cúcuta, 03-ene-2024

Autorizado

Atentamente,

KARLA MARCELA IRIARTE AVENDAÑO
JEFE DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO JURIDICA Y PQRS
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, JURIDICA Y PQRS

Aprobó aspecto contable: Carmen Yajaira Sanchéz Quiñonez
Profesional I Contador

ANEXO 1

El proponente deberá presentar, a consideración de la EIS Cúcuta SA ESP, el siguiente personal

Cargo	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Profesional	Experiencia Especifica
Abogado Titular	1	Abogado con Maestría o Especialización	Mínimo veinte (20) años de experiencia profesional.	Mínima de 10 años en actividades relacionadas con el ejercicio como juez, magistrado, consejero, árbitro o abogado litigante ante cualquier jurisdicción.
Abogado Suplente	1	Abogado con Maestría o Especialización	Mínimo veinte (20) años de experiencia profesional.	Mínima de 10 años en actividades relacionadas con el ejercicio como juez, magistrado, consejero, árbitro o abogado litigante ante cualquier jurisdicción.

ACREDITACION:

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Hoja de vida con soportes académicos y experiencia
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la tarjeta profesional vigente
- Antecedentes

ANEXO.

PROCESOS SIMILARES EN EL SECOP.

NO.	AÑO	ENTIDAD	NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
1	2023	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA	4121.010.32.1.056-2023**	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS DE APODERAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS INTERESES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CON OCASIÓN DEL PROCESO ARBITRAL NO. A20220802-867, QUE CURSA ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI CONVOCADO POR GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A EN REORGANIZACIÓN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,	11 MESES	$ 714.000.000
1	2022	METRO CALI	917.104.2.553.2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CON OCASIÓN DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO CONVOCADO POR GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. GIT MASIVO S.A	14 MESES Y15 DIAS	$ 717.593.800
2	2021	Ecopetrol S.A	2575001 / 5529941	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL POR PARTE DE LA FIRMA INTERNACIONAL MAYER BROWN EN LOS DOS PROCESOS ARBITRALESINTERNACIONALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE NEW YORK (USA) IDENTIFICADOS CON LOS CONSECUTIVOS ICDR CASE NO. 01-19-0001- 4402 (REMAND), E, ICDR CASE NO. 01-18-0004- 6501 A TRAVÉS DE LOS CUALES ECOPETROL EN CALIDAD DE DEMANDANTE PERSIGUE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y RECONOCIMIENTO POR PARTE DE OFFSHORE EXPLORATION AND PRODUCTION LLC (DEMANDADO) DE LAS OBLIGACIONES.	12 MESES	$1.481.471.888
3	2021	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	CD-079-2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA Y REPRESENTACIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESTADO EN LA CONTROVERSIA ARBITRAL INTERNACIONAL DE INVERSIÓN INICIADA CONTRA COLOMBIA ANTE EL CIADI POR AMEC FOSTER WHEELER USA CORPORATION Y OTROS, PARA LAS ACTUACIONES REQUERIDAS DENTRO DE LA FASE ESCRITA DE LA ETAPA DE JURISDICCIÓN, ESPECÍFICAMENTE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL MEMORIAL DE OBJECIONES PRELIMINARES	4 MESES	$1.341.606.000
4	2021	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGEN A DE INDIAS	CD-OAJ-UAC-015-2021	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO CONVOCADO POR EL CONSORCIO VIAL DE CARTAGENA SA EN CALIDAD DE CONCESIONARIOS DEL CONTRATO VAL-0868804 EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, DENTRO DE LAS ETAPAS PROCESALES QUE SE SURTAN DESDE EL MOMENTO QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD HASTA LA EJECUTORIA DEL LAUDO.	4 MESES	$535.500.000
5	2020	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAM-ANGA	1267802 - 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA CDMB Y/O LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS DEJADOS DE PERCIBIR POR CONCEPTO DE SOBRETASA AMBIENTAL, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACUERDO METROPOLITANO NO. 016 DE 2012 POR PARTE DEL CONSEJO DE ESTADO, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LA SEGUNDA INSTANCIA DEL PROCESO DE DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACUERDO NO. 031 DE 2014, PROFERIDO POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.	6 MESES	$833.000.000 MÁS PRIMA DE ÉXITO DEL 5%
6	2022	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P	CW189972	RFP-REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL EN EL ARBITRAJE PROMOVIDO POR ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. EN CONTRA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P	91 DIAS	$1.220.000.000 + IVA
7	2021	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	4151.010.32.1.1498-2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APODERAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS INTERESES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN EL PROCESO ARBITRAL QUE CURSA ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CONVOCADO POR LA SOCIEDAD VÍAS DE CALI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN CONTRA EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, IDENTIFICADO CON EL NO. A-201908/0753	59 DIAS	$654.500.000
8	2023	EIS CUCUTA SA ESP	OJ-CD- 171-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REPRESENTAR A LA EIS CUCUTA SA E.S.P EN LA DEMANDA ARBITRAL INSTAURADA POR AGUAS KPITAL ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTA CON RADICADO INTERNO 144582.	88 DIAS	833.000.000

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Impacto después del tratamiento	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de servicio que se presta	Genera incumplimientos con las funciones establecidas en el proceso contractual. Mala calidad de los servicios	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	Contratista	Adecuada evaluación y revisión	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
2	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato	Retrasos y/o incumplimiento del cronograma establecido. Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	Contratista	Adecuada evaluación y revisión	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
3	Especifico	Int y Ext	Ejecución	Operacional	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Inconformidad en la mano de obra que genera conflictos y retrasos en los plazos de ejecución. Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal. Genera retrasos en los pagos por parte de la entidad cuando no se presentan los documentos necesarios para el trámite de los pagos. Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	Compartido	Adecuada evaluación y revisión	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

Autorizado

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Impacto después del tratamiento	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Falta de profesionales idóneos e idoneidad del personal.	Generan retrasos en los tiempos de ejecución e incumplimiento del contrato o actividades a desarrollar y baja calidad de la adecuación	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	Contratista	Adecuada evaluación y revisión	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
5	Específico	Int y Ex	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo	Provoca desequilibrios económicos, presupuestales y financieros. Incumplimiento del proceso contractual en el plazo establecido. Incertidumbre	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	Compartido	Adecuada evaluación y revisión	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Accidentes y/o enfermedades en la ejecución del contrato	Impide la ejecución del contrato de manera parcial. Retraso en el plazo de entrega. Genera cambios en la contratación dependiendo de los accidentes, daños a la integridad física, mental o moral que ocurran en el desarrollo del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Contratista	Adecuada evaluación y revisión	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
7	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	No realizar los debidos cálculo	Genera inadecuadas variaciones sobre los valores, cantidades y precios administrativos, operáticos, financieros y presupuestales impidiendo de tal manera de forma parcial o total con la ejecución del contrato.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	Contratista	Adecuada evaluación y revisión	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

Autorizado

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Impacto después del tratamiento	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Especifico	Int y Ext	Planeación	Regulatorio	La falta de planeación y supervisión impiden el desarrollo de proceso contractual	Generan pérdidas económicas y financieras en el proceso contractual e incumpliendo de este mismo. Permite información artificial la cual no sería fidedigna para ejecutar el proceso a contratar. Se genera incertidumbre e incumplimiento del proceso contractual cuando no se realizan, ni supervisar las características técnicas y organizacionales de la necesidad real del contrato.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	Compartido	Adecuada evaluación y revisión	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
9	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Falta de liderazgo e idoneidad por parte del contratista.	Provoca la toma de decisiones inadecuadas que no permiten el desarrollo objeto contractual. Ser un líder pasivo provoca un desorden en el trabajo y suele desorientar al equipo de trabajo.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Contratista	Adecuada evaluación y revisión	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
10	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Falta de liquidez para la financiación del contrato	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Entidad	Adecuada evaluación y revisión	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

Autorizado

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ECONOMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo, por lo que se deja constancia dentro del presente en el proceso de contratación bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, que tendrá por Objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REPRESENTAR A LA EIS CUCUTA SA E.S.P EN LA DEMANDA ARBITRAL INSTAURADA POR AGUAS KPITAL ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTA CON RADICADO INTERNO 144582"**. LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P, es la que se llevara a cabo de conformidad con lo señalado.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis de las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

En virtud de lo establecido en la Ley 1150 de 2007**"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos**" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en el Artículo 123 y 209 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En ese orden de ideas, en el proceso contractual la Ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas en ella.

La modalidad del contrato es de Prestación de Servicios, de acuerdo con las especificaciones generales del estatuto de contratación y particulares en él establecidas y que se pagarán en la forma y condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Urgencia manifiesta; Contratación de empréstitos; Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; El arrendamiento o adquisición de inmuebles entre otros.
Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, en los Artículo 2.2.1.2.1.4.8 establece que la modalidad de Contratación directa se presenta cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir que existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Además, el articulo 2.2.1.2.1.4.9 el cual establece que en el proceso contractual las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Según los lineamientos que para tal efecto dicta COLOMBIA COMPRA EFICIENTE En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En el artículo 8° de sus estatutos, indica que la conformación del capital social de la EIS CÚCUTA SA E.S.P. es 100% público, pues participan en su capital entidades públicas del orden municipal, como lo son, el Municipio de Cúcuta, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, Área Metropolitana de Cúcuta, Central de Transportes "Estación Cúcuta" y Metrovivienda.

De lo establecido en el artículo 8° de los estatutos de la empresa y de la definición contenida en el artículo 14.5 de la ley 142 de 1994, se deduce que la EIS CÚCUTA SA E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden municipal y como tal, se rige por las normas establecidas en la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, la EIS CÚCUTA SA E.S.P. por ser su naturaleza jurídica la de una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del, orden municipal, perteneciente al sector descentralizado por servicios del Municipio de San José de Cúcuta, es una entidad estatal municipal, cuyo régimen de actos y contratos se rigen por lo indicado en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, mandato que se extiende a empresas oficiales, municipios y demás entes territoriales que presten directamente servicios públicos.

En este orden de ideas, se concluye que en el caso particular de la EIS CÚCUTA SA E.S.P., su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado -salvo las excepciones previstas en la Ley-, sin embargo, tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además se encuentra sometida al. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Por lo anterior, el suscrito JEFE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y COMERCIAL de la Entidad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta SA E.S.P., EIS CÚCUTA SA E.S.P., en cumplimiento del numeral 3.3 del Manual de Contratación de la EMPRESA, Acuerdo 000016 del 31 de agosto del 2017, deja constancia por medio del presente estudio de la conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REPRESENTAR A LA EIS CUCUTA SA E.S.P EN LA DEMANDA ARBITRAL INSTAURADA POR AGUAS KPITAL ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTA CON RADICADO INTERNO 144582."

Es preciso puntualizar que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P, Se requiere la contratación de los servicios Para persona jurídica, con certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida mínimo cinco (05) años antes del presente proceso, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato, para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta SA E.S.P., EIS CÚCUTA SA E.S.P., con capacidad para prestar la siguiente necesidad

NECESIDAD:

Mediante el Contrato de Operación No 030 de 2006, la EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. y la Empresa AGUAS KAPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P. suscribieron el contrato que tiene por objeto la operación, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura y la gestión comercial, para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José de Cúcuta, de conformidad con las estipulaciones del Pliego de Condiciones de la Convocatoria número 01 – 2005 de noviembre 18 de 2005, a cambio de la contraprestación que se define en ese contrato.

Como resultado de lo anterior, el Operador asumió la responsabilidad de efectuar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Pliego de Condiciones, del mismo Contrato, del Anexo Técnico y el Anexo Tarifario, bajo la vigilancia de la EIS y las demás autoridades competentes, en los términos de la ley y la regulación vigente, el mismo Pliego de Condiciones y sus adendas y las cláusulas del Contrato. En desarrollo del Contrato de Operación 030 se han suscrito cinco Otro Si y varias actas de arreglo directo.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR cobró al Operador mediante doscientas cuarenta y cuatro (244) facturas, la tasa retributiva con factor regional superior a 1, para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, por ser el sujeto pasivo y responsable contractualmente, como se desprende de la cláusula 13.31 del contrato de operación.

Consecuencia de lo anterior el Operador AGUAS KPITAL S.A. E.S.P. le solicitó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta - EIS CÚCUTA S.A. E.S.P aumentar las tarifas cobradas a los usuarios de conformidad con el mayor valor de las tasas retributivas cobradas por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, mediante oficio con consecutivo Nro. 202103317055 de 27 de diciembre de 2021.

Mediante oficio con radicado 2021-133-002111-1 de 28 de diciembre de 2021, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta – EIS CÚCUTA S.A. E.S.P dio respuesta a la anterior petición, manifestando la inexistencia de obligación en virtud de la cual se pueda asumir el pago de las tasas retributivas cobradas por la autoridad ambiental.

Nuevamente, mediante oficio con consecutivo Nro. 202200007799 de 7 de enero de 2022, el Operador AGUAS KPITAL S.A. E.S.P. le manifestó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta - EIS CÚCUTA S.A. E.S.P que había realizado el pago de la tasa retributiva facturada por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR correspondiente a los años 2013 y 2014, solicitando que el valor pagado por factor regional superior a uno (1), "fuera remunerado o compensado con un incremento en el Costo Medio de Operación (CMO) incluido en las tarifas cobradas a los usuarios".

Mediante radicado Nro. 2022-133-000804-1 de 18 de abril de 2022, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta – EIS CÚCUTA S.A. E.S.P señaló que era el Operador el que debía asumir el pago de la tasa retributiva y que, a su vez, no era posible incrementar las tarifas, teniendo en cuenta que el artículo 17 del Decreto 2667 de 2012, (art. 2.2.9.7.4.4 del Decreto compilatorio 1076 de 2015) establece en el último inciso del parágrafo 2 lo siguiente:

"En todo caso, los mayores valores cobrados de la tasa retributiva por incumplimiento de los prestadores del servicio de alcantarillado en sus metas de carga contaminante o en el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua contenidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, no podrán ser trasladados a sus suscriptores a través de la tarifa ni de cobros extraordinarios."

El operador AGUAS KPITAL S.A. E.S.P. mediante carta con consecutivo 202203144443 de 6 de junio de 2022, informó su pretensión de realizar una modificación tarifaria, en el componente de "Costo Medio de Tasas Ambientales-CMT", con el fin de actualizar las tarifas de acuerdo al mayor valor de la tasa retributiva cobrada por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta - EIS CÚCUTA S.A. E.S.P mediante radicado 2022-133- 001400-1 de 6 de julio de 2022, señaló que la intención presentada por el operador AGUAS KPITAL S.A. E.S.P. no era posible (ni legal ni técnicamente), teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 2667 de 2012, (art. 2.2.9.7.4.4 del Decreto compilatorio 1076 de 2015).

Consecuencia de lo anterior, el Operador mediante carta con consecutivo Nro. 202203178483 de 18 de julio de 2022 le solicitó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta - EIS CÚCUTA S.A. E.S.P pagar la compensación señalada en el numeral 12.3 de la cláusula 12 del Contrato de Operación Nro. 030 de 2006, por valor de cuarenta y un mil ochenta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil ciento veinte pesos ($41.089.299.120), incluidos los intereses moratorios causados hasta el 30 de junio de 2022.

Por lo anterior, mediante oficio con radicado 2022-133-002111- 1 de 10 de octubre de 2022 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta - EIS CÚCUTA S.A. E.S.P le manifestó al Operador que en el marco de la solicitud de compensación realizada, era necesaria la instalación de una mesa de arreglo directo, de acuerdo con la cláusula 40 del Contrato de Operación (solución de conflictos – cláusula compromisoria), con el fin de abordar integralmente todos los aspectos relacionados con el cobro de las tasas retributivas.

En oficio con radicado 2023-133- 000717-1 de 12 de abril de 2023, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta - EIS CÚCUTA S.A. E.S.P estableció, entre otros aspectos:

i) No era factible trasladar a la tarifa, el cobro de la tasa retributiva con factor regional superior a 1, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2667 de 2012 (art. 2.2.9.7.4.4 del Decreto compilatorio 1076 de 2015); y

ii) No era posible acceder a la solicitud de compensación, porque dicho cobro "deriva del incumplimiento de una obligación a la que está sujeto el Operador tanto por la misma ley, en su condición de prestador del servicio de alcantarillado en la Ciudad de Cúcuta, como por las obligaciones por éste adquiridas en el Contrato 030 de 2006, en concordancia con el marco normativo que rige su actividad y, por ende, no es de la esencia de la compensación permitir reconocer vía tarifas dicho incumplimiento, concluyéndose de esta forma el cierre de las mesas de arreglo directo consagrada en le cláusula 40.1 del contrato de operación, entendiéndose fracasada las solicitudes realizadas por el Operador en este sentido.

El día 30 de junio de 2023 AGUAS KPITAL S.A. E.S.P. celebró un acuerdo de pago con la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, con el fin de cancelar el valor de las tasas retributivas pendientes de pago, correspondientes a las vigencias 2013 a 2021, acogiéndose al beneficio tributario del artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 respecto de la tasa de interés moratoria.

Con fundamento en la Cláusula 40.7 del contrato de operación, el operador instauro demanda arbitral ante en Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad competente de acuerdo a la cláusula compromisoria del Contrato de Operación, con la pretensión de que se le reconozca y pague la suma de $41,089,299,120.00, a título de indemnización o compensación por la no incorporación en la tarifa cobrada al usuario del valor total de la tasa retributiva cobrada por la

Corporación Autónoma Regional de la Frontero Nororiental – CORPONOR al operador con factor regional superior a 1, y/o por el no pago de la compensación establecida en la cláusula 12.3 del Contrato 030. 2006.

El Centro de Arbitraje y Conciliación, notificó a la entidad el 10 de agosto del 2023, que el operador por intermedio de apoderado presentó demanda arbitral el pasado 8 de agosto por lo que se iniciaría el trámite arbitral que nos ocupa bajo radicado No. 144582.

Que en atención al deber de defender judicial y extrajudicialmente a la EIS CUCUTA SA ESP, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las persona y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal y la necesidad de un conocimiento especializado para que continúe la defensa de la entidad en calidad de demandado ante el Tribunal de Arbitramento promovido por AGUAS KPITAL SA ESP y al inminente inicio del trámite arbitral, se requiere contratar una firma de abogados de las más altas calidades que, cuente con renombre y experiencia en el trámite de este tipo de procesos ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, la EIS CUCUTA SA ESP en su ejercicio de planeación, en cumplimiento de la misión, de las responsabilidades que le son propias en su gestión, atendiendo al mandato legal previamente y atendiendo a la falta de personal de planta que cuente con la idoneidad específica y la amplia experiencia necesaria para cumplir con las metas propuestas, requiere contratar la prestación de servicios profesionales altamente especializados de representación judicial de los intereses de la EIS, con ocasión al proceso arbitral con radicación No. 144582, que cursa ante el Tribunal de Arbitramento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. , con el fin de continuar con las hitos procesales siguientes del proceso.

Las siguientes etapas del proceso arbitral conforme a la normatividad vigente están pendientes:
1. La audiencia de conciliación de que trata el artículo 24 de la ley 1563 de 2012
2. Auto que fija honorarios de árbitros, de ser el caso.
3. Primera Audiencia de Trámite, del art 30 de la ley 1563 de 2012
4. Audiencias que el Tribunal considere necesarias para la práctica de pruebas de que trata el art 31 ibídem
5. Audiencia de alegatos y de Laudo, art 33 de la Ley 1563 de 2023
6. Aclaración, corrección y adición de Laudo si es del caso art 38 ibídem
7. Además de las solicitudes de nulidad, recursos contra autos, traslados y demás medidas y actuaciones que se requieran en defensa de la entidad durante el trámite arbitral.

Conforme a lo anterior, verificada la necesidad y teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con el personal de planta necesario y suficiente para la ejecución de esta labor, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que este en capacidad, y cuente con la experiencia necesaria para realizar dicho contrato.

JUSTIFICACIÓN:

Es importante señalar que la contratación que se pretende llevar a cabo es conveniente, toda vez que de acuerdo a la jurisprudencia, este tipo de procesos requiere de manera obligatoria la intervención de un profesional del derecho con conocimientos altamente especializados y amplia experiencia en el quehacer judicial, como quiera que las "... necesidades relativas a la eficacia y a la eficiencia del servicio público, a la protección de los intereses públicos o sociales de la comunidad y a la buena y recta administración de justicia, hacen legítima la regulación del legislador, en el sentido de exigir que personas con la calidad de abogados sean las únicas habilitadas para intervenir en los procesos judiciales y actuaciones administrativas, salvo las excepciones que aquél establezca".

La ejecución del objeto contractual es de vital importancia, ya que con el mismo se garantiza el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la EIS CÚCUTA E.S.P. para asegurar la continuidad de la adecuada defensa en el proceso arbitral con radicado interno Nº 144582 instaurado por Aguas Kpital ante el centro de arbitraje y conciliación de la ciudad de Bogotá, lo cual hace parte del objeto primordial de la Empresa para el resguardo de los recursos públicos de la entidad, que terminan destinándose al pago de estos procesos por la falta de prevención del daño y la falta de defensa técnica de la entidad, lo cual se garantizará mediante la contratación de una persona jurídica idónea, que la apoye en dicho objetivo.

Así mismo, la naturaleza y cuantía de las pretensiones del convocante AGUAS KPITAL SA ESP, equivalente aproximadamente al 25 % del capital de la entidad, se consideran de alto impacto para los intereses jurídicos y económicos de la EIS CUCUTA SA ESP, lo que reafirma la necesidad y conveniencia de contar con los servicios profesionales de un abogado altamente especializado y con experiencia en el litigio. Así mismo, se verifica que el grado de especialización y perfil requerido para esta contratación es diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad, lo que implica la inminente necesidad de contratación del servicio.

Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

COD CLASE	DESCRIPCIÓN
F801116	Servicios de personal temporal

- **ASPECTOS GENERALES**

Para el proceso de contratación que se adelanta, a EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P requiere de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en ese sentido, el sector analizado hace parte del sector terciario o servicios el cual contiene actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población. El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados

El sector de servicios se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias).
- Actividades financieras (banca, seguros, gestión del capital y de inversión Inmobiliaria).
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se Identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y Atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por La iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías).
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de Empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y Las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de Inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y De servicios a la comunidad, como las actividades en torno a La seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las Actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.).
- Hotelería y las actividades en torno al turismo.
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que Incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria Musical, industria cinematográfica y similar, como los videojuegos); La industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores Industriales (es decir, en el sector secundario).
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información).
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de Masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión).
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía).
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), Especialmente la informática e Internet.

El sector terciario comprende una gran variedad de tipos de servicio que permiten que su campo de acción abarque tanto el sector público como el privado en torno a distintos sectores económicos. Esta categoría incluye actividades profesionales especializadas, científicas y técnicas.

Cabe destacar que la contratación de los servicios profesionales se enmarca por lo general en el desarrollo de estrategia y en identificar posibilidades de mejora dentro de los procesos, para desarrollar e implementar herramientas o estrategias que permitan la mejora continua en el desempeño y consecución de objetivos

Este servicio toma gran relevancia para el apoyo a las entidades estatales en el desarrollo de actividades para las cuales no cuentan con suficiente personal o con la experiencia y conocimiento en el desarrollo, implementación, análisis, mejora o supervisión de objetivos institucionales.

Al analizar el comportamiento de este subsector, este constituye en sí mismo un servicio y por lo tanto la medición de su valor, sus límites, responsabilidad e impacto se convierte en una tarea difícil tanto para los que solicitan dicho servicio como para aquellos que lo prestan y aún más para los agentes externos como las autoridades estatales, cuyo interés sea regularlo, aspecto que resulta esencial ya que el conocimiento y la experiencia de los que llevan a cabo la prestación de un servicio, en muchos casos dirige las decisiones, el curso de los proyectos y la ejecución de recursos en muchas entidades, por lo que este ejercicio implica un alto nivel de responsabilidad y compromiso por parte de los profesionales y/o firmas prestadoras de servicios que ponen a disposición de quien contrata sus servicios todo el conocimiento técnico y la experiencia comprobable y calificada con que cuentan.

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia Relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

En este sentido, se requieren los servicios profesionales altamente especializado de asistencia legal en un tema con un grado de complejidad específico, como es la representación, asesoramiento y acompañamiento judicial en un proceso de arbitraje.

El arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes defieren a árbitros, la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la ley autorice. Se rige por los principios y reglas de imparcialidad, idoneidad, celeridad, igualdad, oralidad, publicidad y contradicción.

El laudo arbitral es la sentencia que profiere el tribunal de arbitraje. El laudo puede ser en derecho, en equidad o técnico.

En los tribunales en que intervenga una entidad pública o quien desempeñe funciones administrativas, si las controversias han surgido por causa o con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de contratos estatales, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, el laudo deberá proferirse en derecho.

El arbitraje será ad hoc, si es conducido directamente por los árbitros, o institucional, si es administrado por un centro de arbitraje. A falta de acuerdo respecto de su naturaleza y cuando en el pacto arbitral las partes guarden silencio, el arbitraje será institucional. Cuando la controversia verse sobre contratos celebrados por una Entidad Pública o quien desempeñe funciones administrativas, el proceso se regirá por las reglas señaladas en la Ley 1563 de 2012, para el arbitraje institucional

Integración del tribunal arbitral: (Artículo 14 Ley 1563 de 2012).

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**

Mediante el análisis del sector que se está realizando, se revisan diferentes factores y variables económicas que impactan el entorno y funcionamiento del sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades y beneficios que ofrezcan, de igual forma conocer la estructura del sector en que se mueve.

Se presentan a continuación algunos de los principales indicadores económicos que intervienen en la economía colombiana según el DANE.

Evolución general de los subsectores de servicios:

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2023 / julio 2022) En julio de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2022

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Julio 2023P / julio 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-8,3	-9,0	0,0	0,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,8	1,3	-0,1	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,5	12,9	0,4	0,2
J	División 58	Actividades de edición	-2,9	-3,1	-0,8	1,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,5	7,4	8,2	-1,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,2	6,8	0,0	-1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,3	-2,4	-2,3	-0,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,1	9,9	0,4	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	12,6	12,1	0,6	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,0	8,9	-0,1	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	22,4	22,5	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,6	8,4	0,3	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,8	-5,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,8	4,2	-0,4	0,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,1	7,6	-0,1	0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,2	15,6	-0,4	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	17,2	16,4	0,7	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,5	5,7	0,6	0,2

Fuente: DANE – EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2023 / julio 2022) En julio de 2023, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Julio 2023P / julio 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,2	2,5	-1,5	-1,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-10,8	-1,4	-4,0	-5,4	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,8	5,4	-2,1	-0,5	--
J	División 58	Actividades de edición	-8,3	-3,3	-4,7	-0,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,0	11,5	3,2	1,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,8	0,5	1,9	2,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,3	-6,4	-1,5	-1,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,5	0,8	-0,7	-0,5	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,8	4,6	-1,0	0,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,9	4,1	-0,2	0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	5,3	2,3	3,5	-0,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,7	-0,2	-1,8	0,3	-5,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	6,7	-9,4	-1,3	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,3	1,8	2,5	-0,9	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,2	0,5	0,9	0,0	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,9	2,7	2,9	0,4	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,5	1,6	-0,2	-0,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3,5	1,0	2,4	0,0	--

Fuente: DANE – EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2023 / julio 2022) En julio de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2022. Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Julio 2023P / julio 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,4	14,7	1,7	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,6	8,8	9,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,3	9,1	2,2	--
J	División 58	Actividades de edición	10,2	10,2	0,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,7	0,9	-0,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,1	7,5	3,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	19,5	18,4	1,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,5	16,2	0,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	12,5	11,5	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	14,8	11,4	3,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	11,6	8,4	3,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,2	3,8	8,0	5,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,3	13,9	-3,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,0	3,7	6,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,8	5,9	4,7	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,8	10,2	4,6	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,6	9,6	2,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,9	8,8	6,1	--

Fuente: DANE – EMS

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios En lo corrido de 2023, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - julio 2023P / enero - julio 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,4	2,5	14,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	2,7	-6,3	14,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,3	4,4	11,3
J	División 58	Actividades de edición	-1,4	-4,8	9,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	34,7	16,8	6,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,9	4,9	9,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	-8,0	17,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,0	1,7	17,6
LN	Sección L. División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	21,4	2,0	13,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,6	4,0	14,6
M	Clase 7310	Publicidad	12,7	5,1	12,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	-2,6	15,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,4	-0,9	13,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,0	3,7	8,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	1,9	9,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	16,1	4,8	14,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,7	1,8	10,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,0	5,9	15,8

Fuente: DANE – EMS

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios En el año móvil hasta julio de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2022.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Agosto 2022 - julio 2023ᵖ / agosto 2021 - julio 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,1	5,3	12,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,4	-2,5	11,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	17,9	6,1	10,3
J	División 58	Actividades de edición	2,1	-2,6	9,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,6	12,7	7,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,6	5,2	8,6
J	División 61	Telecomunicaciones	0,4	-6,0	15,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,8	4,5	16,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	20,2	2,7	11,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,6	3,9	14,2
M	Clase 7310	Publicidad	16,2	5,8	11,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,4	0,4	13,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,7	1,6	11,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13,1	5,2	7,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,0	3,1	7,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,0	4,1	11,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,1	1,1	10,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,7	7,3	14,1

Fuente: DANE – EMS

Variación cuatrienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios En julio de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diez presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2019.

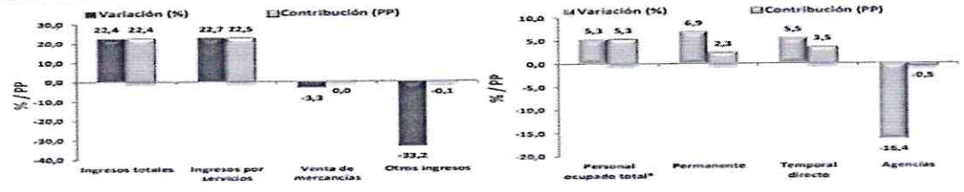
Tabla 6. Variación cuatrienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Julio 2023ᵖ / julio 2019

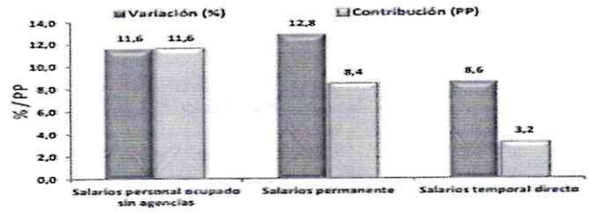
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) cuatrienal		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	37,1	1,4	38,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	33,3	-3,3	40,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	59,8	-0,6	35,9
J	División 58	Actividades de edición	-12,1	-26,8	35,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	46,5	-28,3	47,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,5	7,6	27,0
J	División 61	Telecomunicaciones	14,0	-6,6	41,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	70,5	26,1	57,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	50,1	1,9	36,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	44,6	3,1	45,0
M	Clase 7310	Publicidad	41,0	0,8	38,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	32,9	-6,3	46,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	73,1	36,7	43,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	30,2	-6,4	31,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,8	-5,3	25,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	48,1	18,5	36,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	41,5	3,3	34,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	35,8	3,8	37,1

Fuente: DANE – EMS

Evolución por subsector de servicios A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas más representativas. 2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas 2.1.1 Publicidad 2.1.1.1 Variación anual: julio 2023 / julio 2022 En julio de 2023, los servicios de publicidad registraron un crecimiento de 22,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 5,3% y los salarios registraron un incremento de 11,6%, en comparación con julio de 2022.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Publicidad
Total nacional
Julio 2023ᵖ





Fuente: DANE – EMS

En comparación con el mismo mes de 2022, en julio de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 22,4%, que se explica por el incremento de 22,7% en los ingresos por servicios; por su parte se presenta una disminución de 33,2% en otros ingresos operacionales y de 3,3% en la venta de mercancías. En julio de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de 5,3%, en comparación con julio de 2022, que se explica por el incremento de 5,5% en el personal temporal directo y de 6,9% en el personal permanente; por su parte se presenta una disminución de 16,4% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que los salarios en julio de 2023 presentaron un aumento de 11,6%, en comparación con julio de 2022, que se explica por el incremento de 12,8% en los salarios del personal permanente y de 8,6% en los salarios del personal temporal directo.

- **Aspectos Técnicos**

Si bien es cierto, que revisando los aspectos técnicos o tecnológicos del mercado relacionado con el objeto del presente estudio no se encuentra en la actualidad temas innovadores, es importante mencionar que hay varios aspectos que impactan el sector y que pueden aportar información para el proceso que se pretende llevar a cabo. Por tanto, es importante tener un referente de la actualidad en Colombia en materia de arbitraje y en este sentido mencionar que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) presentó un informe correspondiente al resumen General de litigiosidad con corte al 2022, en el cual presenta el total de procesos por año desde el año 2018 hasta el 2022 y las respectivas cuantías los diferentes procesos. Para el caso que se pretende adelantar, es relevante mencionar que para el año 2022, se llevaron a cabo 35 procesos de Arbitraje Nacional por una cuantía de $2.5 billones. A continuación se presenta la tabla No.5

Tabla 5. Resumen de Litigiosidad ANDJE

	2018 $400 billones	2019 $426 billones	2020 $426 billones	2021 $448 billones	2022 $494 billones
Procesos judiciales	398.064 procesos $375 billones	405.659 procesos $402 billones	333.021 procesos $401 billones	309.234 procesos $433 billones	326.025 procesos $480,9 billones
Estado como demandante	26.547 procesos $12,9 billones	29.520 procesos $15,7 billones	30.454 procesos $16,2 billones	31.748 procesos $17,1 billones	40.785 procesos $20,4 billones
Arbitraje Nacional	95 procesos $6,8 billones	60 procesos $4,8 billones	71 procesos $3,5 billones	69 procesos $4,3 billones	35 procesos $2,5 billones
Controversias Internacionales de Inversión	11 procesos $17,7 billones	14 procesos $20,1 billones	16 procesos $21,8 billones	14 procesos $10,8 billones	12 procesos $11,1 billones
Sistema Interamericano de Derechos Humanos	Casos y peticiones notificados al Estado 661	667	764	806	866
Procesos Interadministrativos	1.490 procesos $2,6 billones	1.946 procesos $4,3 billones	2.200 procesos $4,4 billones	1.940 Procesos $5,6 billones	1.937 procesos $6,1 billones

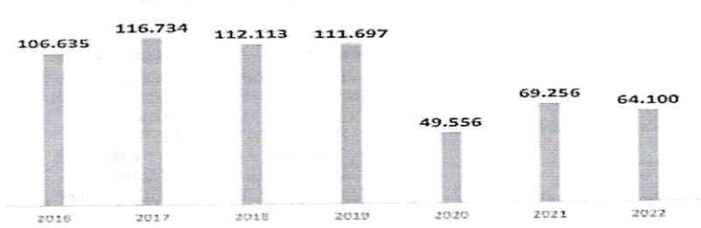
Fuente: Informe de Litigiosidad de la Agencia Nacional de Defensa del Estado

Este informe muestra que entre el año 2018 y el 2022, se logró obtener ahorros en la Defensa Nacional e Internacional por una cuantía de $69,9 billones incluyendo procesos con fallo favorable al Estado y $6,3 billones que corresponden la cifra que se evitó perder en procesos con fallo desfavorable.

En cuanto a la tasa de éxito sectorial acumulada y año corrido, se observa que en el total de procesos judiciales terminados por sentencia, entre el año 2015 al 2022, la tasa acumulada corresponde a la participación de los procesos con fallo favorable. La tasa de año corrido corresponde a los terminados por sentencia entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022

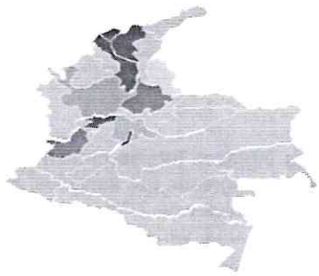
Con referencia a los procesos Administrativos y notificados por año, el informe muestra para el año 2022 fueron admitidos 64.100 procesos judiciales, como se observa a continuación:

Grafica No.1 Procesos Judiciales admitidos por año



En el Ranking por Departamento de Admisión de las demandas, el Norte de Santander ocupó el puesto No.8 dentro del Ranking por número de procesos con un porcentaje del 2,9% para un total de 9.294 procesos.

Tabla 7. Departamento de Admisión de las Demandas
Ranking por número de procesos



Departamento	Procesos	%	Pretensiones Billones	%
Bogotá D.C.	60.333	18,5%	$25,9	5,4%
Antioquia	51.927	15,9%	$36,4	7,6%
Valle del Cauca	35.724	11,0%	$25,6	5,3%
Atlántico	16.299	5,0%	$10,3	2,1%
Cundinamarca	14.930	4,6%	$163,5	34,0%
Santander	12.525	3,8%	$8,5	1,8%
Bolívar	12.310	3,8%	$36,3	7,6%
Norte de Santander	9.294	2,9%	$6,7	1,4%
Magdalena	8.591	2,6%	$8,5	1,8%
Caldas	8.192	2,5%	$1,8	0,4%
Demás	95.900	29,4%	$157,4	32,7%

Fuente: eKOGUI al 30 de septiembre de 2023

Lo anterior, permite concluir que el sector ha tenido un crecimiento especialmente en las actividades profesionales, científicas y técnicas, así como en las actividades de servicios administrativos y de apoyo, respecto al mismo periodo para la vigencia anterior.

Por otro lado, en cuanto a la remuneración de servicios, se debe entender que la misma constituye el pago a personas naturales por los servicios que prestan para el cumplimiento de actividades que no pueden ser atendidos con personal de planta de entidades públicas o que requieren conocimientos especializados y los cuales están sometidos al régimen de contratación estatal señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que resultan aplicables.

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

La información de la demanda permite cómo La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P, recopilar información histórica sobre cómo la entidad y otras Entidades a nivel Nacional, han realizado la contratación de prestación de servicios jurídicos profesionales para asumir la representación judicial ante tribunales de arbitramiento y jurisdicción contenciosa administrativa, así como brindar asesoría jurídica relacionada con el objeto del proceso.

En el estudio de la demanda, mediante consulta en la Plataforma de Contratación Pública - SECOP I y SECOP II, se analiza la adquisición de contratos anteriores que se encuentren celebrados y/o liquidados teniendo en cuenta la modalidad de selección, el objeto del contrato, alcance, valor y forma de pago, en los procesos de selección y contratistas.

- **PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

LA EMPRESA EIS CUCUTA S.A E.S.P en las vigencias anteriores como ha contratado este tipo de procesos relacionados con el objeto del proceso en "prestación de servicios profesionales especializados para representar a la EIS CUCUTA SA E.S.P en la demanda arbitral instaurada por AGUAS KPITAL ante el centro de arbitraje y conciliación de la ciudad de Bogotá con radicado interno 144582.

NO.	AÑO	ENTIDAD	NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
1	2023	EIS CUCUTA SA ESP	OJ-CD- 171-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REPRESENTAR A LA EIS CUCUTA SA E.S.P EN LA DEMANDA ARBITRAL INSTAURADA POR AGUAS KPITAL ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTA CON RADICADO INTERNO 144582.	88 DIAS	833.000.000

RESEÑA HISTORICA DE OTRAS ENTIDADES

NO.	AÑO	ENTIDAD	NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
1	2023	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA	4121.010.32. 1.056-2023**	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS DE APODERAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS INTERESES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CON OCASIÓN DEL PROCESO ARBITRAL NO. A20220802-867, QUE CURSA ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI CONVOCADO POR	11 MESES	$ 714.000.000

				GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A EN REORGANIZACIÓN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,		
1	2022	METRO CALI	917.104.2.553.2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CON OCASIÓN DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO CONVOCADO POR GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. GIT MASIVO S.A	14 MESES Y15 DIAS	$ 717.593.800
2	2021	Ecopetrol S.A	2575001 / 5529941	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL POR PARTE DE LA FIRMA INTERNACIONAL MAYER BROWN EN LOS DOS PROCESOS ARBITRALESINTERNACIONALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE NEW YORK (USA) IDENTIFICADOS CON LOS CONSECUTIVOS ICDR CASE NO. 01-19-0001- 4402 (REMAND), E, ICDR CASE NO. 01-18-0004- 6501 A TRAVÉS DE LOS CUALES ECOPETROL EN CALIDAD DE DEMANDANTE PERSIGUE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y RECONOCIMIENTO POR PARTE DE OFFSHORE EXPLORATION AND PRODUCTION LLC (DEMANDADO) DE LAS OBLIGACIONES.	12 MESES	$1.481.471.888
3	2021	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	CD-079-2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA Y REPRESENTACIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESTADO EN LA CONTROVERSIA ARBITRAL INTERNACIONAL DE INVERSIÓN INICIADA CONTRA COLOMBIA ANTE EL CIADI POR AMEC FOSTER WHEELER USA CORPORATION Y OTROS, PARA LAS ACTUACIONES REQUERIDAS DENTRO DE LA FASE ESCRITA DE LA ETAPA DE JURISDICCIÓN, ESPECÍFICAMENTE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL MEMORIAL DE OBJECIONES PRELIMINARES	4 MESES	$1.341.606.000
4	2021	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGEN A DE INDIAS	CD-OAJ-UAC-015-2021	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO CONVOCADO POR EL CONSORCIO VIAL DE CARTAGENA SA EN CALIDAD DE CONCESIONARIOS DEL CONTRATO VAL-0868804 EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, DENTRO DE LAS ETAPAS PROCESALES QUE SE SURTAN DESDE EL MOMENTO QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD HASTA LA EJECUTORIA DEL LAUDO.	4 MESES	$535.500.000
5	2020	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAM-ANGA	1267802 - 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA CDMB Y/O LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS DEJADOS DE PERCIBIR POR CONCEPTO DE SOBRETASA AMBIENTAL, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACUERDO METROPOLITANO NO. 016 DE 2012 POR PARTE DEL CONSEJO DE ESTADO, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LA SEGUNDA INSTANCIA DEL PROCESO DE DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACUERDO NO. 031 DE 2014, PROFERIDO POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.	6 MESES	$833.000.000 MÁS PRIMA DE ÉXITO DEL 5%
6	2022	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P	CW189972	RFP-REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL EN EL ARBITRAJE PROMOVIDO POR ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. EN CONTRA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P	91 DIAS	$1.220.000.000 + IVA

7	2021	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	4151.01 0.32.1.1 498-2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APODERAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS INTERESES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN EL PROCESO ARBITRAL QUE CURSA ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CONVOCADO POR LA SOCIEDAD VÍAS DE CALI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN CONTRA EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, IDENTIFICADO CON EL NO. A-201908/0753	59 DIAS	$654.500.000

CONCLUSIONES DEL HISTORICO DE COMPRAS:

Analizada la muestra tomada del SECOP, se determinaron varios aspectos: No se han encontrado sanciones, ni ejecución de pólizas por incumplimiento.

Se realizó comparación con otras entidades, teniendo en cuenta que en muchos de los casos los honorarios que se pactan tienen relación directa con los presupuestos de las respectivas entidades contratantes, lo que dificulta que el cotejo a realizar sea objetivo

ANALISIS DE LA OFERTA

En el estudio de la oferta la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P ha identificado posibles proveedores en condición de prestar los servicios profesionales jurídicos altamente especializados para apoyar la gestión la representación judicial ante el tribunal de arbitramento y brindar acompañamiento jurídico relacionada con procesos arbitrales.

Con base en lo anterior y tomando la información de la página web de la Superintendencia de Sociedades en su portal de información empresarial –PIE- se encontraron registradas a nivel Nacional 360 sociedades que pertenecen al sector Y que cuentan como actividad principal la mencionada, sin dejar de decir, que este servicio puede ser prestado por una persona natural o jurídica profesional del derecho con tarjeta profesional, que ejerzan la representación judicial y extrajudicial

Aunque que las cifras de oferta de Abogados en Colombia es muy alta según el Superintendencia de Sociedades y que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P cuenta Con Profesionales en Derecho, es importante tener en cuenta que la persona natural o jurídica a contratar no solo debe ser Profesional en Derecho, sino que también debe contar con una amplia experiencia, trayectoria y reconocimiento como juez, consejero, magistrado o abogado ante cualquier jurisdicción de tal manera que contribuya a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad, continuando con una representación idónea y eficiente en la defensa y representación judicial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P llamado en garantía dentro del proceso

Finalmente es necesario tener en cuenta lo que en materia de honorarios para los contratos para los de prestación de servicios profesionales y de apoyo, recientemente ha establecido la EMPRESA EIS CUCUTA S.A E.S.P en la resolución 00000277 Del 30 de diciembre 2022, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURLES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO Y DE POYO A LA GESTION CON LA EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLDO DE CUCUTA SA E.S.P – EIS CUCUTA SA ESP VIGENCIA 2023" del cual se basa en el siguiente parágrafo:

ARTÍCULO TERCERO. Los valores de los honorarios señalados en la Tabla de que trata el artículo 1 de la presente Resolución, no aplicarán en aquellos contratos que se pacten por: a) producto presentado, b) gestión cumplida, c) concepto jurídico, técnico, económico o de cualquier naturaleza), d) hora de dedicación de expertos, e) actuación o representación judicial y/o ejecución de trabajos artísticos; así como los que se celebren con personas jurídicas.

Igualmente resulta relevante mencionar que la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado conforme lo dispuesto en la lista de chequeo para la celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes cuando estos apliquen

ESTUDIOS DEL MERCADO:

Para el presente estudio y con el propósito de tener un mayor conocimiento de los precios del mercado se toma como base diez (10) cotizaciones de firmas de abogados con capacidad para cumplir con el objeto requerido en el proceso que se adelanta en la entidad se deja como las siguientes empresas:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REPRESENTAR A LA EIS CUCUTA SA E.S.P EN LA DEMANDA ARBITRAL INSTAURADA POR AGUAS KPITAL ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTA CON RADICADO INTERNO 144582							
ITEM	PROPONENTE	PRECIO	Comisión de éxito iva incluido	VALOR COMISION	IVA 19%	VALOR TOTAL	VALOR BASE SOBRE LA COMISION DE ÉXITO
1	ALBERTO YEPES BARREIRO	$ 860.000.000			$ 163.400.000	$ 1.023.400.000	
2	EXPÓSITO ABOGADOS	$ 400.000.000	2,50%	$ 1.222.406.648,82	$ 76.000.000	$ 1.698.406.648,82	$ 41.089.299.120
3	BRIGARD URRUTIA	$ 1.250.000.000	8%	$ 3.287.143.929,60	$ 237.500.000	$ 4.774.643.929,60	$ 41.089.299.120
4	DURÁN & OSORIO	$ 450.000.000		$ 400.000.000	$ 85.500.000	$ 935.500.000	
5	BEJARANO ABOGADOS	$ 1.000.000.000		$ 892.500.000,00	$ 190.000.000	$ 2.082.500.000	
6	LIZARAZO & ASOCIADOS	$ 440.000.000	1%	$ 391.170.127,00	$ 83.600.000	$ 914.770.127	$ 41.089.299.120
7	URIBE MARTÍNEZ OTERO ABOGADOS S.A.S.	$ 300.000.000			$ 57.000.000	$ 357.000.000	
8	LUIS GUILLERMO DÁVILA	$ 360.000.000		$ 773.500.000	$ 68.400.000	$ 1.201.900.000	
9	SOTOMONTE SOTOMONTE & RODRÍGUEZ	$ 1.100.000.000		$ 0,00	$ 209.000.000	$ 1.309.000.000	$ 41.089.299.120
10	CARLOS TADEO GIRALDO GÓMEZ	$ 200.000.000		$ 238.000.000	$ 38.000.000	$ 476.000.000	
PRESUPUESTO OFICIAL						**$ 1.477.312.071**	

OBSERVACIONES	EL ANALISIS DE MERCADO ESTIPULA EL VALOR TECHO PARA EL PRESENTE PROCESO POR LA SUMA DE: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL SETENTA Y UN PESO M/CT **($ 1.477.312.071)** este valor incluye los costos directos e indirectos

De acuerdo al análisis anterior se estima que valor máximo para contratar es de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL SETENTA Y UN PESO M/CT **($ 1.477.312.071),** estudio por el cual fue aprobado por la junta directiva.

De acuerdo al análisis del mercado que se llevó acabo bajo la modalidad de solicitud de cotizaciones con diez empresa, siendo seleccionada por prestigio la firma SOTOMONTES, la junta directiva decide aprobar mediante acta 217 del 22 de diciembre del 2023 el valor de el valor de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. (714,000,000.00) IVA incluido y todos los costos los costos directos e indirectos.

pagaderos así: La EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. pagará los honorarios de la siguiente forma:

1. Un primer pago a la fecha de la audiencia de conciliación por valor de la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) más IVA;

2. Un segundo pago al cierre de la etapa probatoria por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) más IVA; 3. Un tercer pago por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) más IVA, a la fecha de la audiencia de alegatos. Condiciones comunes referentes a la forma de pago para cada Tribunal de Arbitramento, objeto del presente contrato: PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho valor se pagará previa entrega de recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En el evento que el trámite arbitral termine de manera anticipada o el plazo del contrato termine, se reconocerán los honorarios que correspondan hasta la respectiva etapa culminada y ejecutada. La EIS CUCUTA SA ESP pagará este valor de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos quedan supeditados a: a) La presentación de factura o cuenta de cobro. b) La presentación y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago incluyendo al avance en la ejecución de las tareas. c) La constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la EIS CUCUTA SA ESP con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso. d) Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables. PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos

LA EIS CUCUTA SA ESP hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Este valor es el excedente del valor aprobado del año 2023, realizando el ajusto del IPC dado por la página del DANE relacionado en el análisis del sector.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En uso del derecho privado, una de las obligaciones que se pactan en los contratos sinalagmáticos, bilaterales y onerosos, es el pago, entendido como la contraprestación que se otorga por parte del deudor a favor del acreedor de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1626 y 1627 del Código Civil al disponer, respectivamente, que "el pago efectivo es la prestación de lo que se debe", y que "el pago se hará bajo todos los respectos en conformidad al tenor de la obligación; sin perjuicio de lo que en los casos especiales dispongan las leyes". En lo que respecta a los criterios que deben tenerse en cuenta para la fijación de honorarios de los profesionales en derecho, la sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura ha considerado:

- El trabajo efectivamente desplegado por el litigante.
- El prestigio del profesional.
- La complejidad del asunto.
- El monto o la cuantía de las pretensiones.
- La capacidad económica del cliente.

En este sentido es importante tener en cuenta que la profesión de abogado se considera como liberal, por lo que el pago de honorarios estará sujeto o dependerá de las condiciones propias de cada uno, es decir, de su idoneidad, experiencia profesional, así como de su prestigio y buen nombre (Good Will), aspectos que permiten establecer el monto de sus honorarios en cada caso en particular y de acuerdo con los criterios antes mencionados.

Dentro de dichos criterios, uno de los referentes para establecer los honorarios de los abogados que ejercen la representación judicial y extrajudicial, pueden ser:

el perfil académico solicitado, ii) el grado de experiencia relacionada, iii) los requisitos adicionales como conciliador, arbitro, etc., iv) el numero de procesos a asignar, v) el tema de los procesos a su cargo, vi) la mayor o menor complejidad del asunto, vii) la responsabilidad que implica la labor encomendada, entre otros aspectos y conforme a cada caso en particular. Así mismo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución N.º 126 de 2022 expedida por el Gerente de la entidad y cuyo asunto es fijar la tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de cuyo contenido se destaca lo siguiente:

"**PARAGRAFO PRIMERO**. En el caso que se requiera asignar honorarios para actividades altamente calificados o que superen el máximo perfil (Formación académica y Experiencia) establecido en la tabla anterior, la dependencia solicitante deberá tramitar ante el ordenador del gasto la de idoneidad, indicando las razones objetivas de compensación que amparan tal situación

ARTÍCULO TERCERO. Los valores de los honorarios señalados en la Tabla de que trata el artículo 1 de la presente Resolución, no aplicarán en aquellos contratos que se pacten por: a) producto presentado, b) gestión cumplida, c) concepto jurídico, técnico, económico o de cualquier naturaleza), d) hora de dedicación de expertos, e) actuación o representación judicial y/o ejecución de trabajos artísticos; así como los que se celebren con personas jurídicas.

" De acuerdo con los anteriores criterios y fundamentos jurídicos expuestos, así como el análisis del sector en el que se identificó lo relacionado con este tipo de contratos de defensa judicial en el que se defienden pretensiones en cuantías superiores, se establece que las actividades que se van a desarrollar, esto es, prestar servicios profesionales altamente especializados a la EIS CUCUTA SA ESP

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Revisar la documentación y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley.
2. Garantizar el servicio contratado, de lo contrario, responder por ello.
3. Representación judicial en las audiencias y etapas del proceso arbitral que se realicen dentro del plazo del contrato.
4. Análisis jurídico y elaboración del documento de la figura de llamamiento en garantía (si es el caso).
5. Presentación de documento escrito con la recomendación de conciliar o no conciliar, con argumentos claros y precisos al Comité de Conciliación de la entidad.
6. Asistir a los Comités de Defensa Judicial y Conciliación, reuniones internas y externas a las que se le requiera.
7. Asesoría relacionada con el contrato de operación en relación con el trámite arbitral.
8. Revisión de documentos relacionados con el contrato de operación, en relación con el trámite arbitral.
9. Asesorar en una posible conciliación o transacción con la contraparte fuera o dentro del tribunal de arbitramento.

10. Informes verbales o escritos que se le soliciten.
11. Solicitud de exclusión de la EIS CUCUTA SA ESP en la demanda arbitral por inexistencia de cláusula arbitral.
12. Representación en la etapa probatoria.
13. Etapa de Alegaciones y juzgamiento: representación en la Audiencia final de alegaciones y juzgamiento, si fuere decretada, o en todo caso, estudio, preparación y presentación de los alegatos de conclusión.
14. Preparar y presentar en caso de ser necesario, solicitud de adición, complementación o aclaración al laudo arbitral.
15. Elaborar y presentar los recursos ordinarios que sean procedentes frente a las decisiones del Tribunal de Arbitraje, así como las objeciones y solicitudes de aclaración y complementación frente a los dictámenes periciales que se presenten.
16. Acompañamiento a las reuniones internas y externas, incluidas con los entes de control.
17. Asumir la representación judicial de La EIS CUCUTA SA ESP en caso de ser notificado.
18. Asistencia a cada una de las diligencias programadas.
19. Control permanente del proceso.
20. Presentación de informes escritos de cada etapa procesal o actuación realizada del proceso arbitral, que requiera La EIS CUCUTA SA ESP, en relación con el desarrollo del proceso, la estrategia desplegada y las expectativas en relación con su desenlace.
21. Informar oportunamente acerca de los trámites del proceso.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con lo señalado en el Acuerdo N°016 del 31 de Agosto de 2017, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Tipo de contrato: Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

Idoneidad: Si se trata de persona natural ser abogado Titulado con Maestría o Especialización.

Para persona jurídica, con certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida mínimo cinco (05) años antes del presente proceso. El proponente deberá presentar, a consideración de la EIS Cúcuta SA ESP, el siguiente personal según el anexo 1

Experiencia: Si se trata de persona natural deberá acreditar experiencia general mínima de 20 años de ejercicio profesional como abogado y una experiencia específica mínima de 15 años en actividades relacionadas con el ejercicio como juez, magistrado, consejero, árbitro o abogado litigante ante cualquier jurisdicción.

Si se trata de persona jurídica, deberá acreditar la experiencia mínima con cinco (5) certificaciones cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación con servicios jurídicos, donde dos de ellas sean específicamente en actuaciones en trámite arbitral, las personas jurídicas menores a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta

Duración: 11 Meses contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

Capacidad Jurídica: No hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la Constitución y la Ley.

Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, JURIDICA Y PQRS

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REPRESENTAR A LA EIS CUCUTA SA E.S.P EN LA DEMANDA ARBITRAL INSTAURADA POR AGUAS KPITAL ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTA CON RADICADO INTERNO 144582"

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P es la entidad encargada de responder por las relaciones entre la comunidad y la empresa, y desde allí es donde se fortalecen las relaciones interinstitucionales existentes, entre la empresa y demás entidades públicas y privadas.

La necesidad de contar con el apoyo de profesionales especializado y de personal de apoyo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P radica en que es desde allí donde se formulan las directrices y las políticas a fin de que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P cumpla oportuna y debidamente con los planes, programas y proyectos.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P durante la vigencia 2024 no cuenta con profesionales especializado de alta calida para dicho proceso yo que sea idóneos para desarrollar el presente proceso contractual, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S y revisados los contratos encontramos que no se encuentran registradas sanciones ni incumplimientos; la celebración de estos contratos va a permitir el mejoramiento y fortalecimiento del proceso de la empresa.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Atender de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente que su ocurrencia a LA EMPRESA y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
4. Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta, la cual forma parte integral del contrato.
5. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a él no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA.
7.Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud-pensiónARL).
8.Presentar los informes correspondientes acreditando para el pago encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones de seguridad social de conformidad con la Ley. 9. Entregar al finalizar la ejecución del contrato, todos los documentos que hubiese elaborado con ocasión de la ejecución del objeto del mismo.
10. Con el propósito de mantener y mejorar continuamente nuestro Sistema de Gestión Ambiental, se debe tener en cuenta lo siguiente:
10.1 Contribuir con las buenas prácticas ambientales de la entidad a través de la entrega de productos y/o servicios que promuevan la conservación del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
10.2 En lo posible, se recomienda hacer uso de papel ecológico para los trámites contractuales y administrativos con la entidad.
10.3 En caso de que aplique, realizar una adecuada disposición de residuos generados en la entrega de productos.
10.4 Cuando el personal del proveedor deba realizar actividades dentro o fuera de la entidad para el desarrollo del producto o servicio contratado, éste deberá cumplir con la política y programas ambientales de acuerdo al tipo de actividades a desempeñar. Para esto, la entidad comunicará la política y programas ambientales pertinentes al personal del proveedor.
11. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, según la normatividad vigente.
12. Cumplir con la Entrega del examen médico pre-ocupacional al subproceso de Talento Humano de la Oficina Administrativa, Financiera y Comercial de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18)..

OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, EL CONTRATSITA se compromete, en virtud de este contrato, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio donde preste físicamente el servicio a cargo.
- Reporte de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo
- Asistir a la inducción que programe la entidad, a través de la dirección de talento humano, sobre las responsabilidades y compromisos.
- Disponer de canales de comunicación adecuada para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
- Participar en el plan de emergencia de la entidad, incluye asistencia a las capacitaciones convocadas.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A RAÍZ DEL COVID 19:

1) Poner en prácticas las técnicas de higiene, hábitos saludables y lavado de mano con frecuencia
2) Utilizar los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos.
3) Participar a capacitaciones realizadas por la empresa EIS CUCUTA SA ESP

4) Las personas que presten el servicio sin importar su clase de vinculación, tienen la responsabilidad de cuidar su salud (autocuidado) y suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud.
5) Si presenta los siguientes síntomas: fiebre, tos o dificultades para respirar, utilizar mascarilla quirúrgica y solicitar atención medica en la red de servicio de salud asignad por su EPS, informado sus síntomas.

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La política para el manejo del riesgo contractual del estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir su propio riesgo por su carácter publico y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgos previsibles: son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia

Riesgo imprevisible: son aquellos hechos o circunstancia donde o es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos de terrorismo, guerra o eventos que alteren el orden púbico.

Siguiendo los parámetros establecidos en el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación. Expedido por Colombia compra eficiente, los principales riesgos que pueden llegar a afectar el equilibrio económico inherente a la ejecución de este contratos, se plantean continuación con la respectiva asignación de responsabilidades, forma de mitigarlos y probabilidades de ocurrencia:

Identifique y adecue los riesgos que aplica para el riesgo contractual y valore la probabilidad de ocurrencia e impacto conforme a la tabla que aparece al final del presente numeral

PERSPECTIVA DEL RIESGO

La EIS CÚCUTA SA E.S.P., considera que en el desarrollo del objeto del presente estudio se pueden suscitar los siguientes riesgos previsibles:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Asumidos por el contratista

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Asumidos en conjunto

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Asumidos por el contratista

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Asumidos por el contratista

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Asumidos por el contratista

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. Asumidos en conjunto

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Asumidos por el contratista

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser

tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Asumidos por el contratista.

Para efectos de la distribución de los riesgos en el Contrato resultante de la presente Convocatoria Pública, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P de conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, procede a darles a conocer los que a criterio de esta entidad se puedan presentar durante la ejecución del mismo para que los interesados en ofertar puedan establecer si la distribución de los riesgos que se les da a conocer, son los que según sus experiencias en otras ejecuciones contractuales han afectado el equilibrio económico contractual.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

	CATEGORÍA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Se han elaborado diez riesgos que podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación.

VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGO

N°	1	2
CLASE	Específico	Específico
ÁREA	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Regulatorio
A QUIEN SE LE ASIGNA	Contratista	Contratista
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	Deficiencia en la calidad de servicio que se presta	Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Genera incumplimientos con las funciones establecidas en el proceso contractual Mala calidad de los servicios	Retrasos y/o incumplimiento del cronograma establecido Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales.
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Adecuada evaluación y revisión	Adecuada evaluación y revisión
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — PROBABILIDAD	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — IMPACTO	2	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Poco probable	Poco probable
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Interventor o funcionario supervisor	Interventor o funcionario supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	A la firma del contrato	A la firma del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTA EL TRATAMIENTO	A la finalización del contrato	A la finalización del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN — ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Supervisor	Supervisor
MONITOREO Y REVISIÓN — PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Tiempo del contrato	Tiempo del contrato

Av. 6 Calle 11 piso 2 edificio San José
Código postal 54001, Cúcuta,
Norte de Santander, Colombia

ventanillaunica@eiscucuta.com.co
notificaciones.judiciales@eiscucuta.com.co
pqrs@eiscucuta.com.co

3	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Inconformidad en la mano de obra que genera conflictos y retrasos en los plazos de ejecución Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal Genera retrasos en los pagos por parte de la entidad cuando no se presentan los documentos necesarios para el trámite de los pagos. Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
4	Falta de profesionales idóneos e idoneidad del personal.	Generan retrasos en los tiempos de ejecución e incumplimiento del contrato o actividades a desarrollar y baja calidad de la adecuación	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
5	Extensión del plazo	Provoca desequilibrios económicos, presupuestales y demora en los seguimientos jurídicos a los procesos. Incumplimiento del proceso contractual en el plazo establecido. Incertidumbre	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
6	Accidentes y/o enfermedades en la ejecución del contrato	Impide la ejecución del contrato de manera parcial. Retraso en el plazo de entrega. Genera cambios en la contratación dependiendo de los accidentes, daños a la integridad física, mental o moral que ocurran en el desarrollo del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
	Contratista	Operacional	Ejecución	Externa	Específico												
	Operacional	Ejecución	Externa	Interna y Externa	Específico												
	Ejecución	Externa	Interna y Externa	Específico	Específico												
	Externa	Específico	Específico	Específico	Específico												

Av. 6 Calle 11 piso 2 edificio San José
Código postal 54001, Cúcuta,
Norte de Santander, Colombia

ventanillaunica@eiscucuta.com.co
notificacionesjudiciales@eiscucuta.com.co
pqrs@eiscucuta.com.co

10	Específico	Externa	Falta de liquidez para la financiación del contrato	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	2	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
9	Específico	Externa	Falta de liderazgo e idoneidad por parte del contratista.	Provoca la toma de decisiones inadecuadas que no permiten el desarrollo objeto contractual. Ser un líder pasivo provoca un desorden en el trabajo y suele desorientar al equipo de trabajo.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
8	Específico	Interna y Externa	La falta de planeación y supervisión impiden el desarrollo de proceso contractual	Generan pérdidas económicas y financieras en el proceso contractual e incumpliendo de este mismo. Permite información artificial la cual no sería fidedigna para ejecutar el proceso a contratar. Se genera incertidumbre e incumplimiento del proceso contractual cuando no se realizan, ni supervisar las características técnicas y organizacionales de la necesidad real del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
7	Específico	Externa	No realizar los debidos cálculos	Genera inadecuadas variaciones sobre los valores, cantidad y precios administrativos, operáticos financieros y presupuestales impidiendo de tal manera de forma parcial o total con la ejecución del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
	Específico	Externa	Ejecución	Ejecución	Operacional	Contratista	Entidad y Contratista	Regulatoria	Planeación	Interna y Externa	Específico	Ejecución	Operacional	Contratista					

icontec
ISO 9001
CO-SC-CER693707
IQNET
CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

GARANTÍAS EXIGIDAS

Según lo estipulado en el manual de contratación de la entidad se hace necesario el amparo de la garantía estipulado en el artículo 3.7 garantías 3.7.2 EL CONTRATISTA deberá constituir a su consta y a favor de la EMPRESA, con el fin de garantizar el contrato, otorgado atreves de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida que ampare los siguientes riesgos

RIESGOS	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL CONTRATO:	Diez por ciento (20%) del valor del contrato.	Durante el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más.
PRESTACIONES SOCIALES	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Durante el tiempo de duración del contrato y TRES (3) años más
CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS :	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Durante el tiempo de duración del contrato y (1) AÑO más

Atentamente:

RAMON ANTONIO VARGAS HERNANDEZ
APOYO PROFESIONAL
ECONONOMISTA